

DECRETO N° **0222**

NEUQUÉN, 17 FEB 2011

El Expediente OE N° 773-M-11 y la Nota N° 001/11 del Coordinador del Operativo Seguridad Balnearia de la Subsecretaría de Deportes -Secretaría de Desarrollo Social-; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se informa la situación del señor **GAONA MAURO, L.P. N° 44968**, Guardavidas del Balneario Río Grande, quien no ha prestado servicios desde el día 08 hasta el día 15 de enero de 2011 según surge de la planilla de asistencia, cuya fotocopia se adjunta; presuntamente por haber participado en una competencia de canotaje sin el permiso correspondiente, por lo que se solicita se efectúe el trámite pertinente;

Que toman intervención los señores Subsecretario de Deportes -Pase N° 036/11- y Secretario de Desarrollo Social -Pase N° 23/11-;

Que por Dictamen N° 22/11, la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales manifiesta que las inasistencias injustificadas y el abandono del servicio deben considerarse como un incumplimiento contractual por parte del trabajador, que habilita a dar por finalizada la relación laboral del señor GAONA con este Municipio, por su exclusiva culpa y con justa causa, en virtud de que dicha relación se encuadra en la Ordenanza N° 9681 que prevee la aplicación de los Artículos 96º), 97º) y 98º) de la Ley N° 20744 de Contrato de Trabajo (trabajo de temporada);

Que se adjunta fotocopia del Decreto N° 0081/11 en cuyo Artículo 2º) se autorizó al nombrado, entre otros, a prestar servicios como guardavidas en el Operativo Seguridad Balnearia 2010-2011, con vigencia al día 11 de diciembre de 2010 hasta el día 15 de marzo de 2011;

Que por Informe N° 64/11, la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- solicita a la Subsecretaría de Recursos Humanos la confección de la norma legal mediante la cual se prevea lo detallado en el mismo;

Que por Pase N° 142/11 la Subsecretaría de Recursos Humanos remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la prosecución del trámite correspondiente; contando con la intervención del señor Secretario de Infraestructura a cargo de la Secretaría de Coordinación


Dña. GRACIELA M. L. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho

y Economía;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

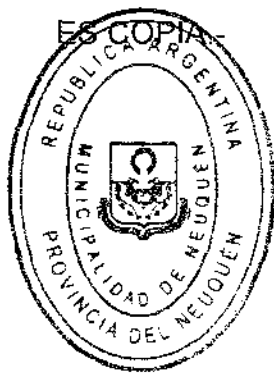
DECRETA:

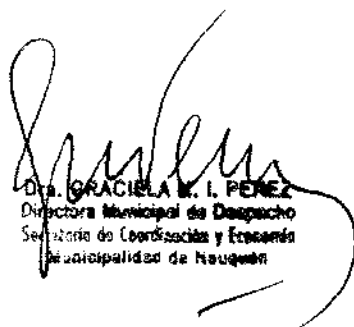
Artículo 1º) DAR por extinguida, a partir de su notificación, la relación laboral ----- consistente en la prestación de servicios como Guardavidas en el marco de la Ordenanza N° 9681, del señor **GAONA MAURO, L.P. N° 44968, D.N.I. N° 32.779.032**, que fuera autorizada por Decreto N° 0081/11; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales por Dictamen N° 22/11 y a lo expuesto por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos- mediante Informe N° 64/11.-

Artículo 2º) TOME conocimiento la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos-, a los fines que estime correspondan.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Infraestructura a cargo de la Secretaría de Coordinación y Economía; y de Desarrollo Social.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
PR.-




Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
GAMARRA
BALDO.-

